



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROCEDIMIENTO PARA LA INTERVENCION DE AMIGOS DEL TRIBUNAL “AMICUS CURIAE”

ARTICULO 1º.- Las personas físicas o jurídicas que no fueran parte en el pleito, pueden presentarse ante el Superior Tribunal de Justicia de la provincia en calidad de Amigos del Tribunal -Amicus Curiae-, en todos los procesos judiciales correspondientes a la competencia originaria o recurrida, en los que se debatan cuestiones de trascendencia colectiva o interés general.-

ARTICULO 2º.- El Amigo del Tribunal deberá ser una persona física o jurídica con reconocida competencia sobre la cuestión debatida en el pleito; fundamentará su interés para participar en la causa e informará sobre la existencia de algún tipo de relación con las partes del proceso. Su actuación deberá limitarse a expresar una opinión fundada en defensa de un interés público o de una cuestión institucional relevante. No vincula al Superior Tribunal pero podrá ser tenida en cuenta en su pronunciamiento.-

ARTICULO 3º.- La presentación del Amigo del Tribunal no podrá superar las veinte carillas de extensión y deberá hacerse con patrocinio letrado, dentro de los quince días hábiles del llamado de autos para sentencia. Deberá constituirse domicilio en los términos del art. 37 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos.

En los procedimientos previstos en la Ley N° 8.369, la presentación deberá hacerse dentro de las 48 horas de encontrarse la causa en estado de ser resuelta.-

ARTICULO 4º.- Si el Superior Tribunal de Justicia considerara pertinente la presentación, ordenará su incorporación al expediente. La decisión que la admita o rechace será irrecurrible para las partes y para el presentante.-

ARTICULO 5º.- El Amigo del Tribunal no reviste carácter de parte, ni de perito ni de consultor técnico, ni puede asumir ninguno de los derechos procesales que corresponden a éstos. Su actuación no devengará costas ni honorarios judiciales y estará exenta del pago de tasa de justicia.-

ARTICULO 6º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 4 de julio de 2012.-

NICOLAS PIERINI
Secretario H. Cámara Diputados

JOSE A. ALLENDE
Presidente H. Cámara Diputados